

La objeción de conciencia (II)

(Continuación del número anterior)

Dr. Jorge H. Suardíaz Pareras¹

La objeción de conciencia se puede definir como *el derecho subjetivo que tiene por objeto lograr la dispensa de un deber jurídico, o la exención de responsabilidad si el incumplimiento de ese deber se ha consumado con una conducta activa o de omisión, frente a obligaciones reales, por motivos de conciencia*. Y se subraya particularmente esta última característica, porque dichos motivos deben ser de carácter ético, basados en la autonomía de la conciencia individual. En cuanto a la amplitud de la objeción, será diferente según la naturaleza del deber incumplido, la posibilidad o no del objetor en el cumplimiento del deber, o los posibles perjuicios causados.

Este es uno de los temas más espinosos de la Bioética: los problemas más debatidos y resueltos de manera más diversa, en el debate moral contemporáneo, se relacionan de una u otra forma con el problema crucial de la libertad —y la dignidad— del hombre. Con el término “libertad” se expresan sentimientos y deseos muy disímiles: desde el ansia de emancipación de la tutela familiar por parte de los adolescentes, hasta el programa de lucha política de un partido. Lo que hay de común en todo ello, es la voluntad de afirmación de sí mismo, de una persona o de un grupo social.

Quizás por ser tan importante en la vida del ser humano, este concepto ha sido uno de los más manipulados y mal interpretados a lo largo de toda la historia de la Humanidad, pero de manera especial en los últimos dos siglos. Frecuentemente se trata de presentar la libertad como ausencia de normas de conducta; a éstas como represiones injustas y a las instituciones como algo que hay que rechazar y combatir. Sin embargo, el auténtico valor de la libertad está en hacernos posible el dominio de nosotros mismos y de los condicionamientos de todo tipo, para poder establecer unas relaciones más humanas y responsables con los demás: Si la libertad se concibe como simple indiferencia, se hace vana y superflua y la necesidad —y posibilidad— de elegir acaba por mostrarse, de acuerdo a la conocida afirmación del filósofo y escritor existencialista J. P. Sartre, como una condena, más bien que un privilegio.

La mayor dificultad en la aceptación de la objeción de conciencia, radica en el hecho de que siempre entra en conflicto con órdenes, normas o leyes. Y el problema fundamental de la Filosofía del Derecho, ha sido siempre (y continúa siéndolo) el de justificar la necesidad de la obediencia a estas últimas. Está claro que la sociedad no puede ser una especie de patio de Monipodio, donde cada cual hace lo que quiere, amparándose en el altar sacrosanto de su conciencia individual; por lo tanto, es preciso señalar los elementos conceptuales del problema que nos ocupa, sin pretender agotarlo.

En primer lugar, se ha planteado por distintos autores que el móvil de la objeción no ha de ser de carácter político, ni un medio de influir en la opinión pública o de atraer





adeptos a la postura del objetor. Y, sin embargo, ¿quién entre los lectores no legitimará, de todo corazón, la objeción planteada por Nelson Mandela contra el código legal del Apartheid, vigente en aquel momento en su país? No puede negarse su carácter eminentemente político, pero no cabe dudas de que ello no cambia la naturaleza de su objeción ni el imperativo de conciencia en que ésta se basaba.

Por otra parte, está claro que el objetor puede ampararse en su autonomía moral, siempre y cuando no transforme a otras personas en instrumentos de la satisfacción de su deber de conciencia, pues con ello estaría lesionando la dignidad humana de las mismas. Es muy difícil dar reglas generales en este punto, pero resulta obvio que no es admisible una objeción que ponga en juego la vida o la libertad de terceros. Y, sin embargo, la postura del objetor puede atraer la simpatía de otras personas, hasta el punto de que éstas, libremente, opten por poner en peligro una u otra por imitar su actitud y respaldarla; baste con citar, a manera de ejemplos no muy lejanos, la actitud de los cientos de miles de seguidores del reverendo Martin Luther King Jr. en su lucha por la reivindicación de los derechos civiles de los afroamericanos, la década de los sesenta del pasado siglo; o la de cientos millones de hindúes que abrazaron el llamado a la resistencia pacífica, predicado por Mahatma Gandhi ante la dominación británica en la India.

Como puede verse, no estamos frente a un problema sencillo; ante el conflicto que se plantea, será necesario valorar tanto la intensidad del imperativo ético del objetor como la intensidad o extensión del derecho o interés que no se satisface (o se lesiona), pues la objeción de conciencia puede no estar siempre al servicio de causas tan nobles como las que se han señalado anteriormente. En todo caso, no resulta ocioso insistir en que no se puede jamás comprometer la autonomía moral de otras personas sin su consentimiento, causar daño importante o irreversible a terceros o a la sociedad, o violar compromisos previos, asumidos conscientemente por el objetor, de realizar la conducta que ahora rechaza.

No puede olvidarse que la libertad es una conquista: somos libres (o no lo somos) de los instintos, las alienaciones, los condicionamientos, el individualismo y las opresiones sociales. Y lo somos para crear relaciones constructivas con las demás personas y el entorno, escoger un ideal o construir una utopía. Todo ello exige de nosotros fidelidad al proyecto de vida, a las decisiones tomadas y a los valores en que creemos, respuesta ética hacia los demás y, sobre todo, responsabilidad, entendida como capacidad de responder por las consecuencias de nuestros actos.

Conclusiones

El criterio último del valor ético, es el bien del hombre. Haz lo que consideras justo para promover ese bien y no dependas exclusivamente de órdenes y costumbres, premios y castigos, porque nadie puede dispensarte de tu responsabilidad como hombre. Eso es lo que nos dice la Ética humanística, en la que la reflexión y nuestra conciencia nos darán una decisión con tendencia a la **virtud**. No puede perderse de vista que hacer lo que consideramos más correc-

to, no es hacer los caprichos que nos vengan en gana. Hay que pensar en las prioridades, saber jerarquizar los valores correctamente. La verdadera ética no consiste en someterse ciegamente a un código, ni en llevar la contraria a todo, que es otra forma de código, sino en intentar comprender lo que en cada situación resulta correcto hacer. El hombre libre se siente a gusto consigo mismo y esa es una condición indispensable para relacionarse adecuadamente con los demás.

Bibliografía consultada.

- Melendo, T. Dignidad humana y libertad en la Bioética. Cuadernos de Bioética 1994, No 17-18, 63-79.
- Cañal, F.J. Perspectiva jurídica de la objeción de conciencia. Cuadernos de Bioética 1994, No 19, 221-229.
- Santacruz, E. La Antropología fundamenta la ética. Fundación Tierra Nueva, Ed. Quito, 2001.
- Calvani de Rivero, M. El hombre. Cuadernos IFEDDEC, Caracas, 1995.
- Valverde, C. Iniciación a la Antropología Filosófica. IITD. Madrid. 3ª ed. 1999.
- Maté, A, ed. Iniciación a la Antropología. IITD. Madrid, 1997.

¹ Médico especialista en Laboratorio Clínico y profesor auxiliar del ISCMH. Vicedirector del Centro Juan Pablo II. Diplomado en Antropología Filosófica por la Pontificia Universidad de Comillas.